

Trujillo, 9 de agosto de 1928.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Debiendo tener lugar de un día a otro el comparendo de ley en el juicio promovido por el arrendatario de Chiquitoy, suplico a UU. aclararme los siguientes puntos:

1°.- Chiquitoy está percibiendo i aprovechando actualmente las aguas del vertentero de Chicamita?.

2°.- Fuera del sitio donde se abrieron por aquel arrendatario los canales de conexión del citado vertentero con la sangría que corre en dirección a Chiquitoy, hay otro lugar de derivación o captación de las aguas del vertentero con destino al mismo fundo?.

3°.- La clausura de los mencionados canales de conexión, llevada a cabo por la Empresa en octubre de 1927, a mérito de la autorización concedida por el juez en el expediente fenecido sobre obra nueva, no puso término al uso i aprovechamiento que de las aguas del vertentero venía haciendo Chiquitoy?.

Mucho les agradeceré su pronta respuesta, suscribiéndome, como su muy atento servidor.

*J. J. Cerna Rebaza*

*Que a la sangría o bozador que divide Chicam con las cañales de Chiquitoy propiamente. Los señores de Chiquitoy tienen algún derecho sobre las aguas de esta sangría.*

AA-HCG-1.3

Co. 17

Do. 105

Fs. 1

